

## TABLA DE REQUISITOS PARA CONCEDER “SOLICITUDES DE PERMISOS” – DAT MADRID-SUR (Curso 2022/2023)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN /ERASMUS+ (sin alumnos)	ACOMPAÑAMIENTO ALUMNADO FUERA TERRITORIO NACIONAL	PROGRAMA MENTORACTÚA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (FUERA COMUNIDAD DE MADRID/FUERA HORARIO LECTIVO)
<b>SOLICITUD DE PERMISO</b> Modelo oficial (tres páginas): <b>“Licencia para asistir a actividades de Formación”</b> Tramitación electrónica. <u>Firmas digitales validables</u> .	●		●	
<b>CERTIFICADO DEL DIRECTOR (Comunicación. No precisa autorización)</b> <b>Indicando:</b> profesores participantes, nº de alumnos y grupos, días y lugar donde se celebra la actividad y notificación de ser una actividad recogida en la PGA.				●
<b>SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO (Concesión Comisión Servicios)</b> <b>Indicando:</b> profesores participantes, nº de alumnos y grupos, días y lugar donde se celebra la actividad y notificación de ser una actividad recogida en la PGA.		●		
<b>DOCUMENTO ACREDITATIVO</b> de estar seleccionado, invitado o inscrito para realizar la actividad.	●		●	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> Cronograma de la actividad, relación con el perfil profesional del solicitante, justificación y/o necesidad de participación.	●			
<b>PROPUESTA RECUPERACIÓN/SUSTITUCIÓN</b> Propuesta de recuperación/sustitución de clases (con el nombre de los docentes que realizarán las sustituciones oportunas en su caso), firmado digitalmente por la Dirección del centro y el interesado/a	●		●	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Con carácter general, no se autorizan más de cinco días lectivos consecutivos, ni más de dos licencias para un mismo profesor en el mismo curso escolar	La actividad para la que se solicita permiso debe estar recogida en la Programación General Anual y aprobada en Consejo Escolar.	No se autorizan más de cuatro profesores por centro para la actividad, ni más de dos profesores por día de visita.	<b>Personal Laboral.</b> No procede solicitar permiso. La competencia recae sobre el director/a del centro.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Permisos y Licencias (RH.30.41.8), la solicitud del permiso ha de presentarse, al menos, con una antelación de **ocho días** con respecto al comienzo de la actividad de formación, teniendo la administración un plazo de dos meses para la resolución. **En tanto no se tenga la concesión del permiso, la actividad no puede ser realizada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si en el **plazo de 10 días** no se realizara la subsanación solicitada por parte de la Unidad de Programas Educativos (en caso necesario), se tendría por desestimada la petición.